

Signatura: GC 40/Resoluciones/Rev.1
Fecha: 5 de abril de 2017
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 40º período de sesiones

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Emmanuel Maurice
Asesor Jurídico Interino
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: e.maurice@ifad.org

Sylvie Martin
Asesora Jurídica Adjunta
Tel.: (+39) 06 5459 2574
Correo electrónico: s.martin@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner
Jefe
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 40º período de sesiones
Roma, 14 y 15 de febrero de 2017

Para información

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 40º período de sesiones

1. El Consejo de Gobernadores, en su 40º período de sesiones, aprobó las resoluciones 192/XL y 193/XL el 14 de febrero de 2017 y, las resoluciones 194/XL, 195/XL, 196/XL y 197/XL el 15 de febrero de 2017.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Estados Miembros del FIDA para su información.

Resolución 192/XL

Emolumentos del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente el párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA en que se dispone, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del FIDA serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores;

Recordando la Resolución 191/XXXI, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 17 de febrero de 2016, mediante la cual se estableció un comité para que examinara los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA, incluidas las conclusiones de un estudio sobre la disponibilidad y los precios de los inmuebles en Roma del nivel requerido para la vivienda de un cargo como el de Presidente;

Observando y habiendo considerado el informe del Comité de Examen de los Emolumentos que figura en el documento GC 40/L.3 y las recomendaciones de la Junta Ejecutiva al respecto;

Decide que:

- 1) El sueldo del Presidente del FIDA seguirá fijándose en un nivel de paridad con el del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- 2) Se seguirá abonando un subsidio anual para gastos de representación del Presidente de USD 50 000.
- 3) El Presidente seguirá teniendo derecho a participar en los planes de seguridad social, asistencia médica, pensión, jubilación y de otro tipo que puedan establecerse para los empleados del Fondo y que no se hallen cubiertos por sus emolumentos.
- 4) El Fondo establecerá las disposiciones necesarias para la vivienda del Presidente del FIDA con arreglo a las siguientes condiciones:
 - a) El Fondo, teniendo debidamente en cuenta las repercusiones financieras de los aspectos relacionados con la seguridad, seguirá proporcionando una vivienda apropiada al Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados 4 b) a 4 e) a continuación, los gastos de vivienda anuales a cargo del Fondo no superarán la suma de EUR 180 000. Este límite máximo coincide con el límite observado en el caso del Director General de la FAO y se aplicará a los gastos efectuados durante un año civil y se calculará de manera prorrateada en caso de que el Presidente no ejerza sus funciones durante todo un año civil. Se preparará una declaración anual de gastos de vivienda recurrentes, que se auditará al término de cada año, a fin de que el FIDA pueda recuperar, con cargo al Presidente, cualquier suma que exceda del límite fijado o cuyo pago por el FIDA es inadmisibles.
 - b) Los costos de vivienda recurrentes y pagaderos por el FIDA que se contabilizarán como gastos supeditados al límite máximo incluirán el alquiler y los cargos bancarios/por servicios correspondientes, los servicios públicos, el equipo y la conexión de telecomunicaciones, las reparaciones y el mantenimiento de la vivienda y los jardines, y otros gastos conexos.
 - c) El FIDA sufragará los costos en materia de seguridad a condición de que el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas certifique su necesidad. Dichos gastos no estarán sujetos al límite máximo de gastos. Puede que sea necesario abordar un cambio adverso en las circunstancias que afecte a la seguridad del Presidente y que genere gastos adicionales relacionados con la seguridad de la residencia cuya necesidad certifique el Departamento de

Seguridad de las Naciones Unidas. La dirección hará todo lo posible por mantener esos costos por debajo del límite máximo. Si no pudiera hacerlo, la Junta Ejecutiva, tras un examen del Comité de Auditoría, informará al Consejo de Gobernadores de esos gastos adicionales y formulará recomendaciones para que sean examinadas por el Consejo.

- d) El FIDA reembolsará los costos relativos a las llamadas telefónicas oficiales, que no se incluirán en el límite máximo de gastos, mientras que el Presidente pagará las llamadas telefónicas personales. En caso de que resulte difícil separar el costo de las llamadas oficiales y personales, este se repartirá equitativamente entre el Presidente y el FIDA.
 - e) El Fondo sufragará los gastos no recurrentes necesarios y razonables en relación con la instalación, el equipamiento y la renovación de la residencia de un Presidente. Este tipo de gastos se incluirán en el límite máximo relativo al primer año de mandato de la presidencia o, en plazos iguales, en los límites respectivos de cada año de mandato. El FIDA sufragará dichos costos de instalación por una sola vez, únicamente tras el primer nombramiento de un Presidente.
- 5) El sueldo, los subsidios y otros derechos especificados en los párrafos 1 a 4 de la presente resolución serán aplicables a la persona nombrada Presidente del FIDA en el 40º período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

Resolución 193/XL

Nombramiento del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Habiendo deliberado sobre la propuesta relativa al nombramiento del Presidente contenida en el documento GC 40/L.4, de fecha 22 de diciembre de 2016;

Decide, en virtud de lo dispuesto en la sección 8 a) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, nombrar al Sr. Gilbert Fossoun Houngbo, de la República Togolesa, Presidente del FIDA por un mandato de cuatro años, con efecto a partir del 1º de abril de 2017.

Resolución 194/XL

Aprobación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo especial sobre gobernanza

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Habiendo considerado las conclusiones de la evaluación a nivel institucional sobre las reposiciones del FIDA;

Recordando el Informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA y el establecimiento de un Grupo de trabajo especial sobre gobernanza (GC 38/L.4/Rev.1) presentados ante el Consejo de Gobernadores en su 38º período de sesiones;

Recordando además que el Consejo de Gobernadores había encomendado al Grupo de trabajo especial sobre gobernanza la tarea de:

- a) examinar y evaluar las recomendaciones relativas a la gobernanza derivadas de la evaluación a nivel institucional sobre las reposiciones del FIDA, en particular por lo que se refiere a la estructura, la idoneidad y la pertinencia del sistema de listas del FIDA. ... [y] también examinar y evaluar las repercusiones y el impacto potencial en todos los órganos rectores del FIDA respecto de cualquier modificación al sistema de listas, así como la representación de los Estados Miembros;
- b) examinar y evaluar la composición y la representación de las consultas sobre las reposiciones, así como la duración de los ciclos de reposición a partir de la FIDA11, y
- c) presentar propuestas en relación con los puntos a) y b) anteriores, que se sometan al examen de la Junta Ejecutiva para su presentación al Consejo de Gobernadores, según proceda."

Habiendo considerado el Informe del Grupo de trabajo especial sobre gobernanza que figura en el documento GC 40/L.9 y la recomendación de la Junta Ejecutiva [EB 2016/116/R.39/Rev.2];

Decide:

1. Adoptar las siguientes definiciones a manera de directrices para la composición de las tres listas de Estados Miembros del FIDA.

Lista A

Esta Lista solo incluye a Estados Miembros que son contribuyentes a los recursos del FIDA, declaran su no admisibilidad para optar a la financiación y los servicios del FIDA y no son admisibles para optar a la asistencia oficial para el desarrollo según las definiciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Lista B

Esta Lista solo incluye a Estados Miembros que son miembros de la OPEP y contribuyentes a los recursos del FIDA; algunos de estos también podrían ser admisibles para optar a la financiación y los servicios del FIDA.

Lista C

Esta Lista solo incluye a Estados Miembros que son "países en desarrollo" y no han declarado su no admisibilidad para optar a la financiación y los servicios del FIDA; muchos de estos son también contribuyentes a los recursos del FIDA.

2. Recomendar que cada Estado Miembro se integre o se transfiera a la Lista cuya definición se ajuste mejor a sus características individuales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 3 a) de la Lista II del Convenio Constitutivo del FIDA; se sobreentiende que corresponde a cada Estado Miembro decidir si desea hacer uso de esa posibilidad.
3. Mantener el ciclo de reposición de tres años y seguir debatiendo la cuestión con otras instituciones financieras internacionales en el futuro, con vistas a lograr una mayor armonización y reforzar las oportunidades de colaboración.
4. Revisar la modalidad y la estructura de las reuniones de las consultas sobre las reposiciones para garantizar una mayor eficacia y eficiencia en función de los costos adoptando las siguientes medidas:
 - i) establecer el programa de las consultas por medio de consultas abiertas entre los Estados Miembros y la dirección del FIDA a fin de definir las cuestiones prioritarias;
 - ii) reducir el número de reuniones que tienen lugar durante las consultas sobre las reposiciones;
 - iii) reducir el número y la longitud de los documentos que se producen para las consultas sobre las reposiciones, y
 - iv) utilizar las plataformas digitales del FIDA para instaurar un diálogo abierto entre la dirección del FIDA y los Estados Miembros.
5. Transferir cuatro puestos en las consultas sobre las reposiciones de la Lista A y de la Lista B a la Lista C, en beneficio de países de ingresos bajos y contribuyentes posibles o importantes, con miras a alentar a tales Estados Miembros a contribuir a los recursos del FIDA. Estas transferencias se harán efectivas en el contexto de las consultas para la FIDA11.
6. Solicitar que se proporcione a los Estados Miembros una evaluación realizada por la Secretaría del número de puestos en la Junta en función de cualquier transferencia que pueda haberse realizado y la evolución del derecho a voto de cada Lista para que los miembros la examinen antes del comienzo de las consultas sobre la FIDA12, con miras a un nuevo debate en esa oportunidad.

Resolución 195/XL

Organización de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 186/XXXVIII del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2018;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 40/L.6/Rev.2 al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA;

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza y su recomendación relativa a la representación de los miembros de la Lista C en las consultas sobre las reposiciones y la aprobación de esa recomendación por el Consejo de Gobernadores en su 40º período de sesiones;

Decide que:

1. Se organice una Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. Basándose en la experiencia positiva que supuso la presidencia durante la Consulta sobre la Novena y Décima Reposición —y para garantizar una continuidad debido a que en febrero de 2017 se procederá a la elección de un nuevo Presidente del FIDA— El Consejo de Gobernadores selecciona al Sr. Johannes Linn para la ocupar presidencia de la Consulta. Las atribuciones de la presidencia de la Consulta se indican en el anexo de la presente resolución.
2. La Consulta celebre su primer período de sesiones los días 16 y 17 de febrero de 2017.
3. En la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B, siempre que, claro está, cuatro Estados Miembros ofrezcan sus puestos en las consultas sobre las reposiciones en beneficio de cuatro países de bajos ingresos y de posibles o grandes contribuyentes de la Lista C; la Consulta también contará con 22 Estados Miembros de la Lista C (comprendidos los cuatro puestos en las consultas sobre las reposiciones ofrecidos por la Lista A y la Lista B), que serán nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres comunicados al Presidente del FIDA a más tardar el 14 de febrero de 2017. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. La Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 41º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.

6. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Anexo de la Resolución 195/XL

Cometido del presidente de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, el presidente:

- a) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente;
- b) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- c) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen del presidente para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- d) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución;
- e) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta;
- f) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica, y
- g) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros de la Consulta, así como entre los dirigentes y los miembros del FIDA, y fomentará la creación de consenso a fin de que se lleve a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo para comprobar si son adecuados.

Resolución 196/XL

Presupuesto administrativo que comprende los presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA para 2017 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2017

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que, en su 119º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el programa de trabajo del FIDA para 2017 fijado en un nivel de DEG 1 079 millones (USD 1 500 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 1 041 millones (USD 1 447 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de USD 53 millones, y le dio su visto bueno;

Tomando nota además de que, en su 119º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó y aprobó la consignación de la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para la FIDA11 por valor de USD 1,04 millones;

Habiendo examinado la revisión de la Junta Ejecutiva en el 119º período de sesiones relativa a la propuesta de presupuestos ordinario y de gastos de capital del FIDA para 2017 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2017;

Aprueba el presupuesto administrativo, que comprende: en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2017 por el monto de USD 149,42 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2017 por el monto de USD 2,4 millones y, en tercer lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2017 por el monto de USD 5,73 millones, como se establece en el documento GC 40/L.8, determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,897 = USD 1,00, y

Determina que en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2017 varíe con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2017 respecto del tipo de cambio del presupuesto.

Resolución 197/XL

Propuesta de revisión de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores,

Tomando en consideración el artículo 6.8a) del Convenio Constitutivo del FIDA, la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Recordando la resolución 176/XXXVI y la ratificación por el Consejo de Gobernadores de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA y la propuesta de que la Mesa del Consejo de Gobernadores revisara de tiempo en tiempo dicha práctica, según fuera oportuno;

Tomando en consideración la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 117º período de sesiones;

Habiendo examinado la propuesta relativa al informe titulado "Revisión de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento de los futuros presidentes del FIDA" que figura en el documento GC 40/L.10;

Decide pedir a la Mesa del Consejo de Gobernadores que revise las prácticas establecidas relativas al proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA y formule propuestas destinadas a mejorar esta práctica en nombramientos futuros. La Mesa presentará un informe sobre los resultados de su revisión y las correspondientes recomendaciones a la Junta Ejecutiva de diciembre de 2017, para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobernadores en su 41º período de sesiones, en febrero de 2018.